



## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en su artículo 21, el derecho de las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

**Que**, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en Art. 240 determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias, territorio y en el ejercicio de sus facultades, expedirán ordenanzas;

**Que**, el Art. 276, numeral 7, de la Constitución de la República, determina que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; así como recuperar, preservar acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

**Que**, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador; “Responsabilidades del Estado”; indica en sus numerales 5) Apoyar al ejercicio de las profesiones artísticas; 6) Establecer incentivos y estímulos para las personas, instituciones, empresas, y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrolle y financien actividades culturales;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 4 literal e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;





**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, los literales q) y s) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: literal q) “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”; y, literal s) “Fomentar actividades orientadas a cuidar, a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

**Que**, el artículo 56 del COOTAD establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 57 literal a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, dispone la derogatoria de todas las normas que reconocen la entrega de medallas, botones, anillos, canastas navideñas y otros beneficios materiales que se contemplaban para las servidoras y servidores públicos; sin embargo, se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones laborales;

**Que**, es necesaria la existencia de una política pública que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para potencializar, valorar, agradecer y fomentar las actitudes positivas que propicien el desarrollo, buen nombre y prestigio de sus ciudadanas y ciudadanos en aspectos: cultural, económico, intelectual, social, científico, educativo, deportivo, artesanal, salud, ambiente, turismo, emprendimiento entre otros; y, aportes afines de personas e instituciones a favor del cantón;

**Que**, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral del cantón Balao, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones;

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales;





**Que**, es imprescindible que el GAD Municipal, reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros de la institución que han demostrado servicio, constancia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, mediante Ley No 75 del 10 de noviembre de 1987, publicada en el Registro Oficial No 812 del 17 de noviembre de 1987, se publicó la Ley de Creación del cantón Balao; mediante la cual, se creó el Cantón Balao, en la provincia del Guayas, con su cabecera cantonal; con jurisdicción político-administrativa del cantón Balao, que comprenderá la parroquia del mismo nombre.

**Que**, el Concejo cantonal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 25 de agosto, y el 1 de septiembre del 2015, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Condecoraciones, Reconocimientos y Recompensas Municipales del Cantón Balao; que tiene como objeto, que en la conmemoración del 17 de noviembre, fecha en que se erigió como cantón Balao; el Concejo Cantonal, debe conceder anualmente a las personas, instituciones, organizaciones o empresas que reúnan los méritos suficientes requeridos en esta Ordenanza; condecoraciones y estímulos; la que se considera que es necesario ampliarla en reconocimientos a favor de más personas naturales o jurídicas.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 y artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **EXPIDE LA:**

#### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, Y RECOMPENSAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.**

**Art. 1.-** A continuación del Art. 18; agréguese el siguiente: **Al mérito del comerciante más longevo.** – Que otorgará el Concejo Municipal, a la o el comerciante, que se haya dedicado a la actividad comercial, por más tiempo en la jurisdicción cantonal de Balao; con la que haya contribuido al desarrollo económico del cantón.

**Art. 2.- Homenaje póstumo.** – En caso que hubiera personas fallecidas, que hubieren sido merecedoras de los reconocimientos que establece la presente Ordenanza; el Concejo Municipal, los podrá otorgar de forma póstuma.

**Art. 3.- Vigencia.** – La presente Ordenanza reformatoria, entrara en vigencia a partir de la aprobación del Concejo; sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional, y Registro Oficial.





Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Sra. Sandy Gómez Quezada

**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

Ab. Johana Loor de la Cruz

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.** - En Balao, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a usted señora Alcaldesa, el original y copias de la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDERACIONES, RECONOCIMIENTOS, Y RECOMPENSAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**, que fue tratada y aprobada por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día seis de noviembre del dos mil veinticinco y en sesión extraordinaria el día siete de noviembre del dos mil veinticinco; para su sanción y promulgación. -

Ab. Johana Loor de la Cruz

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONÓMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.** - En Balao, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, de conformidad con las disposiciones constantes en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA**



Comercio 205 y  
5 de Junio



(+593-4) 274-6200



secretaria@municipiodebalao.gob.ec  
www.municipiodebalao.gob.ec



**SUSTITUTIVA DE CONDERACIONES, RECONOCIMIENTOS, Y RECOMPENSAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**, una vez que se ha observado el trámite legal que corresponde.- Por Secretaría General, cúmplase con la Promulgación a través de su publicación en la Gaceta Municipal, sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sra. Sandy Gómez Quezada  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**

Sancionó y Ordenó la promulgación **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONDERACIONES, RECONOCIMIENTOS, Y RECOMPENSAS MUNICIPALES DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, y sitio web institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la señora Alcaldesa Sandy Gómez Quezada, a los siete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco. - Lo certifico. -

Ab. Johana Loor de la Cruz  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**